



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandado:	Néstor Libardo Salamanca Cortés
Radicado:	630013103002-2021-00231-00
Asunto:	Modifica liquidación del crédito

1. Una vez corrido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante (doc.40), el despacho de conformidad con el numeral 3, del artículo 446 del Código General del Proceso, la modificará a la fecha de la presentada, esto es, al 09 de diciembre de 2022, solo frente al pagaré No. 455572497, por cuanto se liquidó a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, debiendo ser liquidada a la tasa ordenada en el mandamiento de pago del 17.61% e.a. que corresponde a la más baja en los periodos cobrados con relación a aquella.

CAPITAL:		\$53.767.448,0					
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	nominal efectiva	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES
26-oct-21	31-oct-21	11,74%	17,61%	16,33%	1,36%	5	121.951,36
1-nov-21	30-nov-21	11,74%	17,61%	16,33%	1,36%	30	731.708,16
1-dic-21	31-dic-21	11,74%	17,61%	16,33%	1,36%	30	731.708,16
1-ene-22	31-ene-22	11,74%	17,61%	16,33%	1,36%	30	731.708,16
1-feb-22	28-feb-22	11,74%	17,61%	16,33%	1,36%	30	731.708,16
1-mar-22	31-mar-22	11,74%	17,61%	16,33%	1,36%	30	731.708,16
1-abr-22	30-abr-22	11,74%	17,61%	16,33%	1,36%	30	731.708,16
1-may-22	31-may-22	11,74%	17,61%	16,33%	1,36%	30	731.708,16
1-jun-22	30-jun-22	11,74%	17,61%	16,33%	1,36%	30	731.708,16
1-jul-22	31-jul-22	11,74%	17,61%	16,33%	1,36%	30	731.708,16



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

1-ago-22	31-ago-22	11,74%	17,61%	16,33%	1,36%	30	731.708,16
1-sep-22	30-sep-22	11,74%	17,61%	16,33%	1,36%	30	731.708,16
1-oct-22	31-oct-22	11,74%	17,61%	16,33%	1,36%	30	731.708,16
1-nov-22	30-nov-22	11,74%	17,61%	16,33%	1,36%	30	731.708,16
1-dic-22	9-dic-22	11,74%	17,61%	16,33%	1,36%	9	219.512,45
						Total Intereses	404 \$9.853.669,91
							\$53.767.448,00
						Capital	0
						Total	63.621.117,91

La liquidación del pagaré No. 79513179, se encuentra conforme al mandamiento de pago y a la Ley, por lo que así se aprobará.

Resumen de las liquidaciones:

Pagaré	Intereses mora	Capital	Total obligación
455572497	\$9.853.669,91	\$53.767.448,00	63.621.117,91
79513179	\$45.048.976,30	141.689.237.00	186.738.213,30
Totales	\$54.902.646,21	\$195.456.685.00	\$250.359.331,21

A la liquidación anterior, se le imparte aprobación.

2. Previo a emitir pronunciamiento acerca del avalúo catastral reportado en el documento de impuesto predial acercado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-222313, no se accede a la solicitud de fijar fecha de remate del inmueble dado en garantía, por cuanto no se dan las condiciones legales contenidas en el art. 448 del CGP, en tanto, aún no se ha acreditado dentro del plenario que se haya realizado el secuestro del inmueble embargado objeto de garantía hipotecaria.

De acuerdo con lo anterior, se requiere al apoderado de la entidad ejecutante para que en el término de ejecutoria de esta providencia informe el trámite dado a la diligencia de secuestro ante la autoridad competente según despacho



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

comisorio No. 020 del 03 de octubre de 2022 debidamente diligenciado.

Conforme al art 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **983650f38b9fee569b1624812a9a7b0be9c4cf147357b587a1e3b66e2794d304**

Documento generado en 19/05/2023 10:47:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>